

**PLIEGO DE BASES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE GRUPOS DE
VIVIENDAS PROMOVIDAS POR VIPASA**

RÉGIMEN ALQUILER



BASES DE LA CONVOCATORIA

Podrán acceder a las viviendas de la presente convocatoria:

1º. - Unidades familiares:

- a) Los cónyuges no separados legalmente, las personas solteras, viudas, separadas o divorciadas y, si los hubiese, los hijos menores de edad con excepción de los emancipados de acuerdo con lo establecido en la legislación civil.
- b) Las parejas estables, con una convivencia en relación de afectividad análoga a la conyugal, debidamente acreditada a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho, de al menos un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo que tengan descendencia familiar en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público o se hayan inscrito en el Registro de Uniones de Hecho del Principado de Asturias.

Se consideran asimismo miembros de la unidad familiar:

c) Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o mayores de edad que hayan sido declarados incapaces por sentencia judicial, cuando el solicitante sea mayor de edad y los tenga a su cargo.

d) Los ascendientes, directos o por afinidad, que convivan con el solicitante con una antigüedad de, al menos, dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y carezcan de vivienda o hayan sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad y no perciban ingresos, o los que hayan obtenido en el período computable, establecido en el último párrafo del punto a.

e) Los menores de edad o declarados incapaces legalmente que convivan con el solicitante durante, al menos, un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud o que estén sujetos a su guarda o tutela legal, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo, acreditado mediante certificación de la Consejería competente.

f) En el caso de unidades familiares en las que alguno de sus miembros precise ayuda de una tercera persona, y se acredite dicha circunstancia mediante certificación de la Consejería competente, esta persona se considerará un miembro más a efectos de composición familiar en cuanto a la dimensión de la vivienda que pudiera, en su caso, adjudicarse, no computándose sus ingresos.

2º. - Requisitos de acceso:

1º. - Ser residente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con un mínimo de 2 años de antigüedad de residencia inmediatamente previos a la fecha de apertura de plazo para presentación de solicitudes.

2º. - No ser ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, propietarios de vivienda.



3º. - Ingresos ponderados de los miembros de la unidad familiar, que se encuentren entre 0,8 y 2,5 veces el IPREM ponderado en régimen especial, y entre el 1 y 4,5 veces el IPREM ponderado en régimen general.

4º. - No haber sido objeto de resolución de contrato de arrendamiento por alguna de las causas establecidas en la vigente LAU o haberse denegado la renovación del contrato en los últimos 5 años en una vivienda de titularidad pública, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

5º.- Deberá estar inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda del Principado de Asturias (RELVIVA).

3º. - Solicitudes y documentación

Se deberá presentarse solicitud, conforme al modelo establecido en el anexo I que deberá presentarse por Registro de VIPASA, y con la siguiente documentación:

1º. - Fotocopia del DNI o Pasaporte, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

2º. - En el caso de extranjeros permiso de residencia.

3º. - Certificación de residencia, con indicación de antigüedad.

4º. - Información del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, sobre titularidades, de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de aparecer titularidades, nota simple registral.

5º. - Certificación del catastro de titularidades de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

6º. - Documentación acreditativa de ingresos:

a.- Declaración del IRPF correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de apertura de la convocatoria y/o certificado de haberes del año en curso. Si se presenta certificado de haberes deberá presentarse certificado de la Agencia Tributaria en el que conste que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b.- Si el solicitante no estuviera obligado a su presentación, deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria en el que no conste como sujeto pasivo del impuesto, y los siguientes documentos según los casos:

b1.- Jubilados y pensionistas, certificación expedida por la Seguridad Social, o por la Administración competente en esta materia, de las cantidades percibidas en el último periodo impositivo .

b2.- Trabajadores en desempleo, certificación de las prestaciones económicas expedido por el INEM del último periodo impositivo.

b3.- Trabajadores por cuenta ajena, certificación del empleador de los ingresos del último periodo impositivo.

b4.- Trabajadores por cuenta propia, documentación acreditativa de todos los ingresos y gastos derivados de su actividad, en el último periodo impositivo.

b5.- Aquellas unidades familiares que no se encuentren en ninguna de las anteriores situaciones, deberán acreditar documentalmente sus medios de subsistencia, pudiendo recabar de oficio los informes que se estimen oportunos, incluidos aquellos sobre signos externos.

7º.- En caso de discapacitados, certificación del grado de minusvalía que permita acreditar movilidad reducida.



8º.- Solicitud debidamente cumplimentada de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda del Principado de Asturias (REDVIVA). En caso de estar ya inscritos como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento, se aportará declaración responsable al respecto.

4º.- Cálculo de ingresos

Cuando se presente declaración del IRPF, se partirá de la base Imponible General y de la Base Imponible del ahorro de la renta, arts. 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante (casillas 465 y 455). Caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF se calculará, con los ingresos acreditados, en la misma forma que los artículos citados. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, conforme a la normativa vigente. Si se presenta otro medio de acreditación de ingresos se calculará de manera análoga.

5º. - Contratos y entrega de viviendas

Los contratos de arrendamiento se formalizarán en el plazo máximo de 10 días naturales desde que el adjudicatario sea requerido por VIPASA para su formalización. En el caso de no ser formalizado el contrato de arrendamiento, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la vivienda.